

**RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación, n.º 6320, “Alcazabilla”.**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 6320, denominada “ALCAZABILLA”, con domicilio social en C/ Pozo n.º 2, de la localidad de Pueblonuevo del Guadiana, en la provincia de Badajoz, ha resultado DISUELTA y CANCELADA, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de junio de 2007.

En Mérida, a 26 de junio de 2007.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 74/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramón Barragán Martínez, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 24 de junio de 2005.**

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 306/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, interpuesto por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Francisco Jesús Escudero Moreno contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 24 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 74/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. FRANCISCO JESÚS ESCUDERO MORENO contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 24 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 16 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 28 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 75/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Adrián Núñez Robustillo, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 29 de junio de 2005.**

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 296/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, interpuesto por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Adrián Núñez Robustillo contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 75/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. ADRIÁN NÚÑEZ ROBUSTILLO contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 23 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 28 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 78/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Blanco Marina, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 24 de junio de 2005.**

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 26/2006, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Manuel Blanco Marina contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de

fecha 24 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 78/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. MANUEL BLANCO MARINA contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 24 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 14 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 28 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**ORDEN de 20 de junio de 2007 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a un expediente.**

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.